



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2017-0793-00**

Teniendo en cuenta que el perito evaluador de bienes inmuebles no comparece al Despacho para tomar posesión del cargo, el Despacho al tenor de lo normado en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído aporte al expediente la experticia solicitada en la audiencia de conciliación realizada el 22 de octubre de 2018 (fl. 60-61) o en su defecto realice la manifestación a lugar conforme se dispuso en auto del 9 de agosto de 2019 (fl. 67).

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del 19 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria**

